

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 08 de noviembre de 2022.- Al Despacho de la señora Juez, informando que, se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial de Paloquemao, Acción de Tutela de ELA ROCÍO MARÍN QUITIÁN contra la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA y otros, a fin de que le sean salvaguardados sus derechos fundamentales al Debido Proceso, Defensa, Petición e igualdad.

La Escribiente



YULY PAOLA CASTRO CORONADO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: ELA ROCÍO MARÍN QUITIÁN
Accionados:

- SECRETARIA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA
- GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
- OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES DE CUNDINAMARCA
- ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA
- UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS INTEGRALES Y ESPECIALIZADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA LA CALERA -SIETT LA CALERA-
- SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE LA CALERA

Vinculado

- JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SORACÁ

Radicación: 25377408900120220032200
Asunto: Auto Admite
Fecha de Auto: Noviembre 08 de 2022.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada por **ELA ROCÍO MARÍN QUITIÁN** a fin de que le sean salvaguardados sus derechos fundamentales al *Debido Proceso, Defensa, Petición e igualdad*, y en contra de la **SECRETARIA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA, GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES DE**

CUNDINAMARCA, ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA, UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS INTEGRALES Y ESPECIALIZADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA LA CALERA -SIETT LA CALERA-, SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE LA CALERA

2. **NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.
3. **SE ORDENA** la vinculación oficiosa al presente trámite constitucional del **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SORACÁ** como tercero con interés legítimo en el resultado para que se manifieste con relación a la mención expresa que de él se hace en las pruebas documentales que aporta el extremo actor. El anterior vinculado igualmente en el mismo término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LA PARTE ACCIONADA**.
4. **HÁGASE** el enteramiento a la parte Accionada y vinculada a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor
5. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co, y que todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24872a25f50363aaadab13cbd9fba723391d17a03f55c5e1e3a7377c65b3d125**

Documento generado en 08/11/2022 04:51:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>